NOTA DNCP/DNC/_Nº 16399/2016

Asunción, 20 de junio de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de San Roque González de Santa Cruz
Teléfono: 0538-20151
Mail: uocmunicipalidadroquegonzalez@gmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 315694 **"Construcción de 3 aulas en la escuela básica N° 224 Tavapy Rincón** ID N° 313703 **(Ingresó el 15/06/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la carta de invitación a oferentes el horario del plazo límite de presentación de ofertas no coincide con lo que figura en el sistema.**

2. **Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP**, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al **artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011**, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados...",* remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

3. **La convocante no ha remitido el permiso municipal para la realización de las obras.** Se consulta a la convocante si la presente contratación cuenta con Permiso Municipal para la realización de la obra, le recordamos que el mismo es requisito fundamental y previo al llamado conforme lo establece el Art. 235 de la Ley 3966/10 Régimen General de Construcciones. (Ver también Circular DNCP Nº 07/10 del 23/03/10). Además a fin de constatar la aprobación de los planos solicitamos a la convocante remitir el procedimiento de aprobación de los mismos en la municipalidad y sobre todo el documento donde se indique quien aprueba y a través de que documento.

4. **En la Sección IV CGC 17.2.3 no se visualiza el plazo de pago de la factura.**

5. **En la Sección IV CGC 21.1 no se visualiza el plazo de ejecución de las obras. Recomendamos incluirlo.**

6. **En la Sección IV CGC 25.1 Penalidades diarias por retraso en la ejecución de las obras** se lee textualmente lo siguiente: *El monto máximo de las multas es el **10 % (diez por ciento)** del monto total del contrato.*
   En la Sección IV CGC 6.1.1. indican que el porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato es **del 5% (cinco por ciento).** Atendiendo que las multas se aplican hasta alcanzar el porcentaje de la garantía de cumplimiento sugerimos unificar criterio respecto al monto del porcentaje.

7. **La Convocante no ha remitido la Sección VI Formularios.**

8. **En la Sección VII Anexos. En los incisos F) G) H) I) se visualizan ejemplos de documentación.** Recomendamos definir qué documentación van a requerir al potencial oferente en este punto. Atender los criterios y documentación indicados en la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Abog. Ana Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montania Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elba Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc